

78

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

**REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00907-00**  
**DEMANDANTE: FERNEY CASTILLO RODRIGUEZ.**  
**DEMANDADO: BEATRIZ HELENA.**

Téngase en cuenta que la demandada BEATRIZ ELENA CARDOZO PENAGOS se encuentra notificada personalmente desde el 17 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien en el término legal de traslado guardó silencio.

Con el fin de continuar con el trámite del asunto, el Juzgado dispone señalar el día 2- DICIEMBRE-2021, a la hora de las 02:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual será llevada a cabo de manera virtual, conforme lo indica el artículo 7° del Decreto No. 806 de 2020.

Ahora, con el fin de efectivizar la realización de la audiencia en los términos del Decreto 806 de 2020, tanto las partes en el proceso, como apoderados y de ser el caso testigos, y auxiliares de la justicia entre otros, deberán en el término de tres (3) días informar los datos de contacto, o en su defecto, completarlos y/o suministrar al Despacho los canales de comunicación con que cuentan actualmente, es decir, correo electrónico y número de celular.

Lo anterior, con el fin que un día (1) día antes a la celebración de la audiencia, un empelado del Despacho Judicial se comunicará con las partes a efectos de informar el medio virtual por el que se llevará a cabo dicha diligencia.

Ahora, con el fin de llevar a cabo la audiencia mencionada en el párrafo segundo de éste auto, se decretan las siguientes pruebas:

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**DOCUMENTALES:**

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folio 55 y 56 obrantes al plenario.

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandada, el cual se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

**TESTIMONIALES:**

Decrétese el testimonio de la señora, DIANA YINED GARZON LEON, el que se escuchará en la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:**

**NO HAY PRUEBAS POR PRACTICAR**

Se advierte a las partes y a sus apoderados judiciales, el deber de comparecer a la referida audiencia de manera virtual, so pena de la imposición de las sanciones legales (numeral 4º, artículo 372). De la misma manera, se previene a las partes sobre la práctica del interrogatorio de parte oficioso.

**Notifíquese (2),**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **18 de noviembre de 2021** a la hora de  
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario